RESOLUCIÓN No. 0629
(27 de mayo de 2025)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÒN CONTRATACIÓN DIRECTA SIN EROGACIÓN PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SIN EROGACIÓN PRESPUESTAL CON EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En su calidad de Subdirectora Regional de Apoyo según la Resolución de nombramiento No. 01071 del 13 de febrero de 2025 y Acta de Posesión No. 0267, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las que le confiere el artículo 43A del Decreto 016 de 2014 numeral adicionado por el artículo 54 del Decreto 898 de 2017, la Ley No. 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 0-2406 del 4 de julio de 2017, Resolución 0-0962 de 2020, Resolución 2484 del 2023 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de coadyuvar en el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la entidad, la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico requiere aunar esfuerzos de articulación interinstitucional, para garantizar el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos con funciones de agentes de Tránsito y Transporte en las actividades relacionadas con los Homicidios Culposos y Lesiones Culposas, así como el registro de las mismas en el sistema de información misional SPOA de la Fiscalía General de la Nación a través de la asignación de usuarios externos.

Que la Fiscalía General de la Nación, con miras a garantizar el cumplimiento de la misión institucional, traducida en el ejercicio de la acción penal y la extinción de dominio en el marco del derecho constitucional al debido proceso, participa en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado; garantiza el acceso efectivo a la justicia, la verdad y la reparación de las víctimas de los delitos; y genera confianza en la ciudadanía. En tal sentido, requiere contar con la logística necesaria que permita la prestación del servicio de manera oportuna y eficaz.

Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998*, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional (...)",* las Entidades Estatales pueden celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones.

Que el día 28 de abril de 2025, el Asesor III de Atención al Usuario de la Seccional Valle del Cauca remitió los correspondientes estudios previos.

Que el convenio a celebrarse es de carácter gratuito y no genera erogación alguna entre las partes.

Que la modalidad de selección para la celebración de convenios es la contratación directa, por la causal del artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007,

modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula frente a los convenios o contratos interadministrativos que *"(…) la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual deberá contener 1.) La causal que invoca para contratar directamente, 2.) El objeto del contrato, 3.) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, 4.) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en virtud de lo anterior se expide el acto administración de justificación de contratación directa en los siguientes términos:

1. **Descripción de la necesidad:**

La Fiscalía General de la Nación es garantizar el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, protege los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participa activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado.

En consecuencia, la Vicefiscalía General de la Nación a través de la Circular 001 del 22 de junio de 2022, estableció como requisito para la asignación de usuarios externos SPOA Tránsito, suscribir convenio interadministrativo entre la entidad delegada y la dependencia de la FGN, y garantizar la asignación a servidores públicos que ejerzan dichas funciones

Por tanto, Que se requieren establecer las bases para garantizar el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos con funciones de agentes de Tránsito y Transporte en las actividades relacionadas con los Homicidios Culposos y Lesiones Culposas, así como el registro de las mismas en el sistema de información misional SPOA de la Fiscalía General de la Nación a través de la asignación de usuarios externos.

2. **Causal de Contratación:**

La modalidad de selección del contratista corresponde a la contratación directa, en consideración al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

3. **Objeto de contratación:**

Aunar esfuerzos de articulación interinstitucional, para garantizar el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos con funciones de agentes de Tránsito y Transporte en las actividades relacionadas con los Homicidios Culposos y Lesiones Culposas, así como el registro de las mismas en el sistema de información misional SPOA de la Fiscalía General de la Nación a través de la asignación de usuarios externos.

4. **Presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista:**

4.1 Presupuesto para la contratación

El convenio es de carácter gratuito, no genera erogación alguna entre las partes. No obstante, los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento serán gestionados de manera independiente por cada una de las partes.

4.2 Condiciones que se exigirá al contratista:

1) Remitir oficio al Director Seccional solicitando la asignación de usuario externo de SPOA con perfil de creación de noticia criminal y registro de actuaciones en actos urgentes en incidentes de tránsito. En el documento deberá relacionar a los servidores públicos que ejercerán las funciones, nombres completos, número de identificación, cargo, dependencia a la que pertenecen y/o se encuentran asignados y qué funciones desempeña, anexando copia de la cédula y el acta de posesión en el cargo, dirección de residencia, número de contacto y correo electrónico. La solicitud de asignación de usuarios se debe realizará solo a servidores públicos vinculados a las entidades.
2) Brindar la capacitación necesaria a los Agentes de Tránsito, asignados para desempeñar las actividades propias de actos urgentes de homicidios Culposos y Lesiones Culposas en accidentes de tránsito en el municipio de Santiago de Cali
3) Certificar la capacitación que brinden a los Agentes de Tránsito.
4) Desarrollar los actos urgentes y actos de investigación acorde al artículo 205 y 207 de la Ley 906 de 2000, correspondiente a los conductas que revistan características de delito dentro del ámbito de su competencia principalmente Homicidios Culposos y Lesiones Culposas en accidentes de tránsito, entre otras.
5) Supervisar y ejercer seguimiento de las actuaciones desplegadas por los Agentes de Tránsito asignados, una vez inicien sus funciones.
6) Informar de manera formal y oportuna a la Dirección Seccional en caso de que se presente desvinculación de los servidores, cambio de funciones, vacaciones o licencias, para que esta, a su vez, y de inmediato, realice la desactivación del o los usuarios. En caso de requerir nuevos usuarios por rotación de personal o vinculaciones, se deberá realizar la solicitud formal de acuerdo con lo establecido en el numeral 1, toda vez que los usuarios son personales e intransferibles.
7) Seguir los lineamientos establecidos por la Fiscalía General de la Nación en relación al desarrollo de las actividades propias de Policía Judicial.
8) Cumplir con los lineamientos establecidos por la Fiscalía General de la Nación en relación a las medidas de seguridad informática en el manejo y registro de la información en el sistema de información misional SPOA.
9) Destacar servidores públicos con funciones de agentes de tránsito, requeridos para la adecuada prestación del servicio.
10) Garantizar la atención oportuna, respetuosa y eficaz, a las víctimas y usuarios.
11) Cumplir con las demás obligaciones que tenga relación con la naturaleza del convenio.

5. Lugar en que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos:

Los estudios previos podrán ser consultados en la página electrónica del SECOP II, Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En merito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora Regional de Apoyo del Pacifico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de

contratación directa, para la celebración del convenio interadministrativo que tiene por objeto: "*Aunar esfuerzos de articulación interinstitucional, para garantizar el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos con funciones de agentes de Tránsito y Transporte en las actividades relacionadas con los Homicidios Culposos y Lesiones Culposas, así como el registro de las mismas en el sistema de información misional SPOA de la Fiscalía General de la Nación a través de la asignación de usuarios externos.*".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los convenios interadministrativos que se suscriben con base en el presente acto administrativo, no generan erogación de recursos, no compromete recursos presupuestales por parte de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del pacífico.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el Portal Único de Contratación estatal SECOP II, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO CUARTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los 27 días del mes de mayo de año 2025

ANA ANGELICA BECERRA ERASO
Subdirectora Regional de Apoyo del Pacifico (E)

	NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó	María Fernanda Muñoz Gómez		04-03-2025
Revisó:	Ana Angélica Becerra Eraso – Subdirectora Regional (e)		04-03-2025
Aprobó:	Ana Angélica Becerra Eraso – Subdirectora Regional (e)		04-03-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			